

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

*Orden.*—Disponiendo se imprima la mayor rapidez al despacho y resolución de expedientes.—Pág. 3410.

*Orden.*—Disponiendo la constitución del Comité Sindical del Papel y Cartón.—Pág. 3410.

*Orden.*—Fijando normas para redactar un plan general de Obras Públicas del Estado.—Pág. 3411.

#### COMISION DE HACIENDA

*Orden.*—Separando definitivamente del servicio a doña Rosalina Pérez Moreno, Auxiliar de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.—Pág. 3411.

*Orden.*—Idem idem a D. Jesús Sainz Cordón, Oficial administrativo calculador.—Pág. 3411.

*Orden.*—Declarando cesantes y separando definitivamente del servicio a los funcionarios que se citan, de la Delegación de Hacienda de Vizcaya.—Pág. 3411.

#### SECRETARIA DE GUERRA

##### Destinos

*Orden.*—Se destina al 5.º Cuerpo de Ejército al Jefe y Oficiales de Caballería D. Vicente Gutiérrez de Luna y otros.—Pág. 3412.

*Orden.*—Idem a disposición del Coronel Director de la Fábrica Nacional de Toledo al Comandante de Artillería D. Fernando Martell Viniegra.—Pág. 3412.

*Orden.*—Amplía la Orden de 21 de julio próximo pasado (B. O. número 276) en el sentido de que el destino que se confiere al Capitán de Ingenieros D. Cayo Coterón de la Sota, es en comisión.—Pág. 3412.

*Orden.*—Pasan a los puntos que indica los Oficiales de Ingenieros don Manuel Corredera Nodal y otros.—Pág. 3412.

*Orden.* Idem idem los Oficiales de Intendencia D. Claudio Martínez Fernández y otros.—Pág. 3412.

*Orden.*—Idem, en comisión, a la Auditoría del Ejército de ocupación al Teniente Auditor de segunda don José María Alfín Delgado.—Pág. 3412.

##### Empleos honoríficos

*Orden.*—Se promueve al empleo de Teniente Médico honorario al Médico civil D. César Rivera Grau.—Pág. 3412.

##### Habilitaciones

*Orden.*—Habilita para ejercer el empleo inmediato superior al Comandante de Infantería D. Manuel Granado Tamajón. Pág. 3412.

*Orden.* Idem idem al Teniente Coronel Médico D. Jesús Bravo Ferrer Fernández.—Pág. 3412.

*Orden.*—Idem al Veterinario Mayor D. Prisciano López del Amo.—Pág. 3412.

*Orden.*—Idem al Veterinario segundo D. Diego Cascajo del Valle.—Pág. 3413.

##### Oficialidad de Complemento

###### Ascensos

*Orden.*—Asciende al empleo de Teniente de Complemento de Ingenieros a los Alféreces D. José Millán Astudillo y otro.—Pág. 3413.

###### Pensiones

*Orden.*—Rectifica la Orden de 28 de julio último (B. O. núm. 285) sobre situación del Teniente Coronel Médico D. Alfonso Núñez Buigas.—Pág. 3413.

###### Retiros

*Orden.*—Pasa a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Teniente de Infantería D. Juan Martín Díaz.—Pág. 3413.

*Orden.*—Idem idem el Capitán de Infantería D. Diego de la Rubia Castro.—Pág. 3413.

#### SECCION DE MARINA

##### Asimilaciones

*Orden.*—Concede asimilación de tercer Maquinista al segundo D. José Rodríguez Barba.—Pág. 3413.

*Orden.*—Idem de Auxiliar segundo de Sanidad a D. Julio López Montero.—Pág. 3413.

##### Cargos

*Orden.*—Reponiendo en el cargo de Asesor de la Comandancia de Marina de Bilbao a D. Vicente de Maruri y Aguirre.—Pág. 3413.

##### Carteras de Identidad

*Orden.*—Anulando la cartera de identidad número 4.766, expedida a favor de D. Julio Pajol e Ibarlucea.—Pág. 3413.

##### Continuación en el servicio

*Orden.*—Concede la continuación en el servicio al personal de la Armada que relaciona.—Págs. 3413 y 3414.

##### Premios de efectividad

*Orden.*—Concede al personal de la Armada de la relación que acompaña los premios y aumentos de sueldo que señala.—Págs. 3414 a 3417.

##### Reserva Naval

*Orden.*—Rectifica, en la forma que indica, la Orden de 27 de mayo próximo pasado (B. O. núm. 226) respecto de D. Francisco Serra Serra.—Pág. 3417.

#### SECCION DEL AIRE

##### Asimilaciones

*Orden.*—Rectifica la Orden de 31 de agosto último (B. O. núm. 315) respecto del apellido del Brigada don José Asensio Garcia.—Pág. 3417.

##### Empleos honoríficos

*Orden.*—Confirma el nombramiento de Oficiales honorarios a favor de D. Juan Antonio Kindelán y Duani y otros.—Pág. 3417 y 3418.

#### JEFATURA DE MOVILIZACION

#### INSTRUCCION Y RECUPERACION

Convocando un curso de formación de Sargentos provisionales de Artillería.—Pág. 3418.

#### Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y requisitorias.

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

### Ordenes

Excmos. Sres.: La rapidez, que debe ser siempre una de las normas rectoras de toda buena organización administrativa, se hace más precisa en los momentos actuales en el despacho de múltiples asuntos, entre los que se encuentran cuantos se refieren a los funcionarios públicos procedentes de la zona roja y que desean prestar sus servicios al nuevo Estado Español.

La información a que se somete a tales funcionarios, en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 4 de noviembre de 1936, responde a una necesidad de depuración, fácilmente comprensible, y que se reguló con el propósito de no causar perjuicios a los interesados, ya que cuando son admitidos, se les reconoce el derecho a percibir su sueldo a partir del día de su comparecencia. Pero por esa misma circunstancia, conviene al Estado que no se dilate la terminación de las informaciones de referencia, pues al dejar transcurrir un largo período de tiempo desde la presentación de los funcionarios hasta su adscripción, se irroga daño al Tesoro, por pagarse una función que no se desempeña. No han faltado, tampoco, ocasiones en que la demora ha perturbado directamente a los empleados, a causa de concluirse las actuaciones en ejercicio distinto a aquel en que comenzaron, con lo que dejaron de percibir varias mensualidades.

En virtud de lo expuesto, y con el fin de evitar tales inconvenientes, encarezco a VV. EE. Interesados de los Vocales y funcionarios de sus respectivas Comisiones, que impriman la máxima rapidez al despacho de los expedientes o informaciones que se instruyan a los empleados públicos evallidos o liberados del territorio marxista.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Burgos 17 de sep-

tiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidentes de las Comisiones de la Junta Técnica del Estado.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de junio último, sobre creación de organismos sindicales de importación, y a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

Artículo 1.º El Comité Sindical del Papel y Cartón se compondrá, mientras duren las actuales circunstancias, de un Presidente, que será Delegado de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos o del organismo que en su día la sustituya, y nombrado por el Presidente de la misma, y los siguientes Vocales:

Un representante del Comité de Moneda Extranjera.

Un representante de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, técnico en primeras materias para la obtención de celulosa.

Un representante de la Delegación Nacional de Prensa y Propaganda.

Un representante de la prensa de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Un representante de la prensa de información general designado por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Dos representantes de la Asociación Papelera, de los que uno pertenecerá a la Central de Fabricantes y otro a los fabricantes no acogidos a dicha Central.

Un representante de la Unión de Patronales de Artes Gráficas.

Artículo 2.º Las funciones que incumben a este Comité son:

a) Unificar las ofertas de pasta de papel, teniendo en cuenta en su cantidad, precio y forma de pago, las conveniencias nacionales.

b) Centralizar las demás importaciones de materias primas.

c) Informar a los órganos del Estado sobre utilización de substitutivos o elementos españoles como primeras materias.

d) Distribuir las primeras ma-

terias importadas o nacionales entre las diversas fábricas, teniendo en cuenta la capacidad productora de cada una de ellas y la necesidad de sus suministros.

e) Entender en los problemas que se susciten en la fijación de los precios del papel entre fabricantes y consumidores.

f) Estudiar y proponer fórmulas para la restricción del consumo de papel de periódicos dispuesta en los Decretos números 107 de la Junta de Defensa y 94 de la Junta Técnica y vigilar su cumplimiento.

g) Proponer los precios aplicables a las primeras materias españolas, al papel producido y a los diarios publicados, conforme a las nuevas normas.

h) Garantizar el cumplimiento de sus acuerdos, proponiendo las sanciones aplicables en caso de infracción.

i) Desarrollar las disposiciones del Gobierno referentes a las materias que son objeto de su función y estudiar y tramitar, si procediere, las iniciativas que acerca de las mismas le sean propuestas.

Artículo 3.º Los acuerdos del Comité no serán válidos sin la aprobación de su Presidente, que tendrá voto suspensivo. Sus reuniones serán periódicas, celebrándose obligatoriamente una vez al mes, previa convocatoria del Presidente. Se reunirá además, excepcionalmente, cuando las circunstancias lo aconsejen a petición de cualquiera de sus Vocales y aprobación de la Presidencia o por iniciativa de ésta.

Artículo 4.º El Comité Sindical del Papel y Cartón quedará definitivamente constituido dentro del plazo improrrogable de 30 días, contados desde la inserción de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL.

Artículo 5.º Por la Presidencia de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, se adoptarán las disposiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de cuanto se previene en los artículos anteriores.

Artículo 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 18 de septiembre

de 1937. Segundo Año Triunfal.  
—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria y Comercio y Abastos.

Es de suma conveniencia y deber de previsión redactar un Plan General de Obras Públicas del Estado que permita, en su día, un desarrollo de trabajos en plazos determinados y con presupuestos razonables de efecto reproductivo y coordinado con las fuentes de riqueza del país, en tal forma que contribuya a ponerlas en actividad y a vigorizarlas, llenándose, como doble fin, asegurar la prosperidad del nuevo Estado y acometer en momento oportuno, y éste es aspecto muy esencial, problemas de orden social que interesa mucho resolver favorablemente.

En su consecuencia, dispongo: Primero. Para la formación del expresado Plan General de Obras Públicas se constituye un Comité Directivo de Obras Públicas que presidirá el Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Alfonso Peña Boeuf. Subordinados a él formarán parte de dicho Comité:

Un Ingeniero de Caminos especializado en Obras Hidráulicas.

Un Ingeniero de Caminos especializado en carreteras y servicios análogos.

Un Ingeniero de Caminos especializado en Obras de Puertos y servicios marítimos.

Un Ingeniero Militar para coordinar estas obras con las que por su carácter deban reservarse al ramo de Guerra y asesorar desde el punto de vista estratégico.

Un Ingeniero agrónomo.

Un Ingeniero de Montes.

Un representante de Hacienda Segundo. El expresado Comité Directivo de Obras Públicas dependerá de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Tercero. El cometido que compete al Comité creado por la presente disposición, es la redacción del plan de carreteras, caminos vecinales y otras inherentes a ellos, los puertos y tra-

bajos marítimos, obras hidráulicas, etc., pero se excluyen las de Ferrocarriles, cuyo plan y desarrollo es objeto de estudio especial.

Cuarto. Una vez concretado el estudio del referido Plan General de Obras Públicas, dicho Comité, en vista de los correspondientes proyectos, formará los presupuestos de las obras comprendidas en aquél, con los oportunos plazos de tiempo y la descomposición en jornales y materia dentro de las disponibilidades de la Hacienda pública.

Quinto. Todos los servicios dependientes de Obras Públicas y asimismo los agrónomos y forestales, proporcionaran, a requerimientos del Presidente de este Comité, los datos que se estimen necesarios para la redacción del Plan General antes expresado.

Sexto. Por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado se darán las órdenes necesarias para la ejecución y cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de septiembre de 1937. — «II Año Triunfal». — Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

## COMISION DE HACIENDA

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendida en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, D.<sup>a</sup> Rosalina Pérez Moreno, Auxiliar de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública; adscrita a la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de la citada funcionaria, y su baja en la escala del Cuerpo a que pertenece.

Burgos 7 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — P. D., El Vicepresidente, Enrique F. Casas.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, D. Jesús Sainz Cerdón, Oficial administrativo Calculador, afecto a la Brigada Topográfica de Parcelación de la provincia de Logroño, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio del citado funcionario, y su baja en la escala del Cuerpo a que pertenece.

Burgos 7 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — P. D., El Vicepresidente, Enrique F. Casas.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Visto el expediente Instruido por la Delegación de Hacienda en la provincia de Vizcaya para depurar la actuación de los funcionarios no presentados al ser liberado Bilbao, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio y baja en la escala del Cuerpo a que pertenecen, de D. Luis Fernández Guzmán, Auxiliar de tercera clase; D.<sup>a</sup> Antonia López Ullivarri, Auxiliar de tercera clase; D.<sup>a</sup> Emilia Llaguno Darolles, Auxiliar de tercera clase, Liquidador de Utilidades; D.<sup>a</sup> Gregoria Eguizabal Plaza, Auxiliar de 2.<sup>a</sup> clase, y D.<sup>a</sup> Consuelo Boada Piqué, Auxiliar de cuarta clase, todos ellos del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, como comprendidos en el artículo primero del Decrero-Ley de 5 de diciembre de 1936.

La cesantía de D. Manuel Tomé Torres, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública y de D. Mateo Sánchez Herrera, Subalterno del Estado, con arreglo al Decreto núm. 93 de 3 de diciembre de 1936.

Bugos 13 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — P. D., El Vicepresidente, Enrique F. Casas.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

## Secretaría de Guerra

### Ordenes

#### Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina al 5.º Cuerpo de Ejército al Jefe y Oficiales del Arma de Caballería que figuran en la siguiente relación:

Comandante D. Vicente Gutiérrez de Luna.

Capitán D. Salustiano González Regueral y Losada.

Idem de Complemento don Agustín Carvajal Carvajal.

Teniente D. José María Martí Albesa.

Alférez de Complemento don Luis Ibáñez Pamplo.

Idem idem D. Manuel Santos Sánchez.

Burgos 15 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio se destina a disposición del Coronel Director de la Fábrica Nacional de Toledo al Comandante de Artillería D. Fernando Martell Viniegra, del Ejército del Sur

Burgos 15 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Se amplía la Orden de 21 de julio próximo pasado (B. O. número 276), por la que se asignaba destino al Capitán de Ingenieros D. Cayo Coterón de la Sota, en el sentido de que se le confiere en comisión, continuando de plantilla en el Batallón de Zapadores de Marruecos.

Burgos 15 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Oficiales del Arma de Ingenieros que figuran en la siguiente relación:

Alférez de Complemento don

Manuel Corredera Nodal, de la Intervención Militar en Telégrafos, al Servicio de Automovilismo.

Alférez provisional D. Tomás González Moro y Zaforteza, del Batallón de Ingenieros de Mallorca, al Servicio de Automovilismo.

Burgos 15 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se indican los Oficiales de Intendencia que figuran en la siguiente relación:

Capitán D. Claudio Martínez Fernández, de Transportes Militares de Melilla, a 6.º Grupo de Tropas de Intendencia.

Idem D. Manuel García Gómez, ascendido, del Hospital Militar de Sigüenza, a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Idem D. Florencio Aznar Fernández, del VII Grupo de Tropas de Intendencia, a Depositario de efectos y Caudales del Parque de Intendencia de Zaragoza.

Idem D. Pablo Muñoz Llorente, del VI Cuerpo de Ejército, a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del V.

Alférez provisional D. Juan Caldentey Mayor, de la Intendencia Militar de Marruecos, al 6.º Grupo de Tropas de Intendencia.

Idem de complemento D. Luis Tegel Abad, del VI Cuerpo de Ejército, a las órdenes del Excelentísimo Sr. General Jefe del V.

Burgos 15 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por necesidades del servicio, se destina, en comisión, a la Auditoría del Ejército de Ocupación, al Teniente Auditor de 2.ª D. José María Alfín Delgado, de la Auditoría de Guerra de Baleares.

Burgos 15 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—

El General Secretario, Germán Gil Yuste.

### Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se promueve al empleo de Teniente Médico honorario al médico civil D. César Rivera Grau, por el tiempo que dure la actual campaña.

Burgos 14 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

### Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para el empleo de Teniente Coronel al Comandante de Infantería D. Manuel Granado Tamajón, que continuará en la situación «Al servicio del Protectorado» y desempeñando el cargo que actualmente ejerce.

Burgos 14 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 11 del mes actual, se habilita para ejercer el empleo inmediato superior al Teniente Coronel Médico D. Jesús Bravo Ferrer Fernández, que desempeña el cargo de Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Sur.

Burgos 14 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 11 del actual, se habilita para el empleo de Subinspector Veterinario de 2.ª al Veterinario Mayor D. Prisciano López del Amo, que ejerce el cargo de Inspector de los Servicios Veterinarios de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Burgos 14 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo inmediato superior al Veterinario 2.º D. Diego Cascajo del Valle, Jefe de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria de la División número 21.

Burgos 13 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### **Oficialidad de Complemento** *Ascensos*

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Ingenieros, por llevar seis meses en el frente, a los Alféreces D. José Millán Astudillo, agregado al Tercio del Alcázar, y a D. Félix Sesma Catalán, de la Agrupación de Pontoneros.

Burgos 14 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### **Pensiones**

La Orden fecha 28 de julio último (B. O. núm. 285) por la que entre otros se concede pensión de Cruz de San Hermenegildo al Teniente Coronel Médico don Alfonso Núñez Buigas, se entenderá rectificada en el sentido de que dicho Jefe se halla en situación de retirado y no en activo, como en dicha Orden aparece, debiendo percibir la pensión concedida por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

Burgos 14 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### **Retiros**

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 11 del actual, pasa a situación de retirado el Teniente de Infantería del Regimiento Lepanto número 5, D. Juan Martos Díaz, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de noventa pesetas que le corresponden por contar

más de 30 años de servicios con abonos, cuya cantidad percibirá a partir de 1.º de octubre próximo, mes siguiente al en que causará baja en activo, por la Delegación de Hacienda de Granada, en cuya capital fija su residencia.

Burgos 13 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello, pasa a situación de retirado, desde la de reserva, el Capitán de Infantería (E. R.) D. Diego de la Rubia Castro, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 450 pesetas, 90 por 100 del sueldo de 6.000 que disfrutó en activo, más otras 50 pesetas, también mensuales, como pensionista de Cruz de San Hermenegildo. Ambas cantidades deberá percíbilas a partir de 1.º de septiembre de 1936 por la Depositaria Especial de Hacienda de Ceuta, donde tiene fijada su residencia.

Burgos 14 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

### **Sección de Marina**

#### **Asimilaciones**

Vista la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Almirante Jefe de la Flota Nacional, Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien conceder la asimilación de Tercer Maquinista de la Armada, con carácter provisional, al 2.º Maquinista Naval D. José Rodríguez Barba.

Salamanca 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Vista la propuesta formulada por el Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol, Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacio-

nales se ha servido conceder la asimilación de Auxiliar 2.º de Sanidad de la Armada, con carácter provisional, al estudiante de último año de Medicina don Julio López Montero, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional (B. O. núm. 23) y Ordenes de 3 de noviembre, 20 de febrero y 28 de junio últimos (BB. OO. números 22, 127 y 252), respectivamente.

Salamanca 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

#### **Cargos**

De acuerdo con lo propuesto por el Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol y lo informado por el Estado Mayor de la Armada, he resuelto reponer en el cargo de Asesor de la Comandancia de Marina de Bilbao a D. Vicente de Maruri y Aguirre.

Burgos 14 septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### **Carteras de Identidad**

Como consecuencia de la Orden de 25 de enero último (B. O. número 103), que le separó del servicio, he resuelto anular la cartera de Identidad núm. 4.769, expedida a favor del Segundo Maquinista D. Julio Pujol e Ibarlucea.

Burgos 13 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### **Continuación en el servicio**

Se concede la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de la Armada que a continuación se relacionan, por el tiempo de campaña y a partir de las fechas que se expresan:

Cabo de Marlneria de primera Pedro García Rosano, de dotación del Gracero ~~comandante~~, en segunda campaña voluntaria por tres años y el de sala percibo del primer ~~comandante~~ ciento cincuenta pesetas ~~al mes~~ con un tercio al mes de ~~comandante~~ reclutamiento y

Régimen de las Escuelas de Marinería de 12 de julio de 1933 (D. O. número 172), a partir del 13 de septiembre actual, por serle de abono tres meses y dieciocho días, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengados en su anterior campaña al liquidarle la misma.

Cabo de Marinería de primera Miguel Monfort Romera, de la dotación del crucero «Baleares», en segunda campaña voluntaria por tres años y el derecho al percibo del primer trienio de ciento cincuenta pesetas anuales, con arreglo al vigente Reglamento de Reclutamiento y Régimen de las Escuelas de Marinería de 12 de julio de 1933 (D. O. número 172), a partir del día 13 de septiembre actual, por serle de abono tres meses y diez y ocho días, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengados en su anterior campaña al liquidarle la misma.

Cabo de Marinería Marcelino González Yáñez, de la dotación del crucero «Baleares», en tercera campaña por tres años, a partir del día 9 de mayo último, por serle de abono tres meses y dieciocho días, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengados en su anterior campaña al liquidarle la misma.

Cabo de Artillería de primera Francisco Moya Sánchez, de la dotación del crucero «Almirante Cervera», en segunda campaña voluntaria, por tres años y el derecho al percibo del primer trienio de ciento cincuenta pesetas anuales, con arreglo al vigente Reglamento de Reclutamiento y Régimen de las Escuelas de Marinería de 12 de julio de 1933 (D. O. número 172), a partir del día 13 de septiembre actual, por serle de abono tres meses y dieciocho días, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengados en su anterior campaña al liquidarle la misma.

Cabo de Artillería José Ramos Martínez, de la dotación del crucero «Baleares», en segunda campaña voluntaria por tres años, a partir del día 1 de mayo

último, por serle de abono tres meses y dieciocho días, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengados en su anterior campaña al liquidarle la misma.

Cabo de Artillería Santiago Flores López, de la dotación del crucero «Almirante Cervera», en segunda campaña voluntaria por tres años, a partir del día 15 de septiembre actual, por serle de abono tres meses y dieciocho días, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengados en su anterior campaña.

Cabo Apuntador Juan González Larrea, de la dotación del crucero «Almirante Cervera», en tercera campaña voluntaria, a partir del día 14 de diciembre de 1936, por serle de abono tres meses y dieciocho días, y el segundo compromiso como apuntador con los derechos que determina el Reglamento Provisional de Apuntadores, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengados en su anterior campaña.

Fogonero Preferente Bienvenido Manrubia Ruiz, de la dotación del crucero «Baleares», en cuarta campaña voluntaria por tres años, a partir del día 12 de septiembre de 1936, por serle de abono tres meses y dieciocho días, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengados en su anterior campaña.

Fogonero Preferente Enrique Allegue López, de la dotación del crucero «Almirante Cervera», en segunda campaña voluntaria por tres años, a partir del día 9 de agosto último, por serle de abono tres meses y dieciocho días, debiéndosele descontar la parte de prima y vestuario no devengados en su anterior campaña.

Marinero Fogonero Lino López Seco, de la dotación del crucero «Almirante Cervera», en primera campaña voluntaria por tres años, a partir del día 4 de febrero último, por serle de abono dos meses y veintiocho días, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestua-

rio no devengados en su anterior campaña.

Marinero-tambor Pedro Moreno Parra, de la dotación del crucero «Almirante Cervera», en primera campaña voluntaria por tres años, a partir del día 1.º de septiembre de 1936, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento de Reclutamiento y Régimen de las Escuelas de Marinería.

Salamanca 11 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

#### Premios de efectividad

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder al personal de la Armada que figura en la siguiente relación, los quinquenios y aumentos de sueldo que le corresponde, con arreglo a lo establecido y que percibirán a partir de la fecha que en cada caso se señala:

500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de 1.º de julio de 1936, al Capitán de Corbeta D. Claudio Alvargonzález y Sánchez Barcáiztegui, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de 1.º de noviembre de 1936, al Teniente de Navío D. Agustín de Medina y Fernández de Castro, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de 1.º de noviembre de 1936, al Teniente de Navío D. Luis Cebreiro Blanco, por llevar cinco años en el empleo.

1.000 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de 1.º del mes actual, al Teniente de Navío D. Ginés Sanz y García de Paredes, por llevar 10 años en el empleo.

500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de 1.º de octubre de 1936, al Teniente de Navío D. José María Tomassi Parodi, por llevar cinco años en el empleo.

1.100 pesetas anuales por dos quinquenios y una anualidad, a partir de 1.º del mes actual, al Capitán de Intendencia D. Die-

go Gálvez Armengaud, por llevar once años en el empleo.

1.100 pesetas anuales por dos quinquenios y una anualidad, a partir de 1.º de enero de 1937, al Capitán de Intendencia don José María de Iraola y Aguirre, por llevar 11 años en el empleo.

1.100 pesetas anuales por dos quinquenios y una anualidad, a partir de 1.º de enero de 1937, al Capitán de Intendencia D. José Luis de Montalvo y García Camba, por llevar 11 años en el empleo.

1.200 pesetas anuales por dos quinquenios y dos anualidades, a partir de 1.º de junio último, al Teniente Coronel de Artillería D. Emilio Gilabert Pérez, por llevar 12 años en el empleo.

500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de 1.º de diciembre de 1936, al Comandante del Cuerpo Eclesiástico D. Recaredo García Sabater, por llevar cinco años en el empleo.

1.100 pesetas anuales por dos quinquenios y una anualidad, a partir de 1.º de abril de 1937, al Primer Maquinista, equiparado a Teniente Maquinista D. Antonio Fernández Fernández, por llevar 31 años de servicio.

1.000 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de 1.º de mayo de 1936, y 1.100 a partir de 1.º de mayo último, por primera anualidad, al Oficial Segundo del Cuerpo de Auxiliares Navales D. Juan Vidal Gómez, por llevar 31 años de servicio.

1.000 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de 1.º de octubre de 1936, al Oficial Tercero del Cuerpo de Auxiliares Navales D. José San Martín, por llevar 30 años de servicio.

500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de 1.º de noviembre último, al Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares Radiotelegrafistas D. Julián Sicilia Martín, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de 1.º de noviembre de 1936, al Oficial primero del Cuerpo de Auxiliares de Artillería D. Pedro Peralta García, por llevar más de 25 años de servicio.

500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de 1.º de

junio último, en cuya fecha deberá cesar en el percibo de los quinquenios de clase que actualmente disfrutaba, el Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Artillería D. Juan Romero Fernández, por llevar más de 25 años de servicio.

1.200 pesetas anuales por dos quinquenios y dos anualidades, a partir de 1.º de marzo de 1933; 1.300, a partir de 1.º de marzo de 1934; 1.400, a partir de 1.º de marzo de 1935, y 1.500, a partir de 1.º de marzo de 1936, por 3.ª, 4.ª y 5.ª anualidad, al Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Artillería D. Juan Ramírez Picardo, por llevar 35 años de servicio.

500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de 1.º de marzo de 1936, al Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad D. Salvador Oliván Hernández, por llevar 25 años de servicio.

1.100 pesetas anuales por dos quinquenios y una anualidad, a partir de 1.º de febrero de 1937, al Oficial segundo del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos D. Carlos Nieto Sagalés, por llevar 31 años de servicio.

1.100 pesetas anuales por dos quinquenios y 12 anualidades, a partir de 1.º de enero de 1933; 1.150, a partir de 1.º de enero de 1934; 1.200, a partir de 1.º de enero de 1935; 1.250, a partir de 1.º de enero de 1936, y 1.300, a partir de 1.º de enero de 1937, por 18.ª, 14.ª, 15.ª y 16.ª anualidad, al Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos D. Blas Vivanco Serrano, por llevar 26 años de servicio.

900 pesetas anuales por dos quinquenios y ocho anualidades, a partir de 1.º de agosto de 1933; 950, a partir de 1.º de agosto de 1934, y 1.000, a partir de 1.º de agosto de 1935, por 9.ª y 10.ª anualidad, al Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos D. Juan Landeira Píal, por llevar 20 años de servicio.

500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de 1.º de marzo de 1937, al Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Electricidad y Torpedos D. Juan

González Allas, por llevar cinco años de Oficial.

700 pesetas anuales por dos quinquenios y cuatro anualidades, a partir de 1.º de febrero de 1934; 750, a partir de 1.º de febrero de 1935; 800, a partir de 1.º de febrero de 1936, y 850, a partir de 1.º de febrero de 1937, por 5.ª, 6.ª y 7.ª anualidad, al Auxiliar primero de Artillería D. José Sanz García, por llevar 17 años de servicio.

550 pesetas anuales por dos quinquenios y una anualidad, a partir de 1.º de febrero de 1934; 600, a partir de 1.º de febrero de 1935; 650, a partir de 1.º de febrero de 1936, y 700, a partir de 1.º de febrero de 1937, por 2.ª, 3.ª y 4.ª anualidad, al Auxiliar segundo de Artillería don José Bustamante Graván, por llevar 14 años de servicio.

900 pesetas anuales por dos quinquenios y ocho anualidades, a partir de 1.º de agosto de 1933; 950, a partir de 1.º de agosto de 1934, y 1.000, a partir de 1.º de agosto de 1935, por 9.ª y 10.ª anualidad, al Auxiliar primero de Sanidad D. Francisco de P. Gómez Muñoz, por llevar 20 años de servicio.

600 pesetas anuales por dos quinquenios y dos anualidades, a partir de 1.º de febrero de 1934; 650, a partir de 1.º de febrero de 1935; 700, a partir de 1.º de febrero de 1936, y 750, a partir de 1.º de febrero de 1937, por 3.ª, 4.ª y 5.ª anualidad, al Auxiliar primero de Oficinas y Archivos D. Rafael Enriquez Cabañas, por llevar 15 años de servicio.

600 pesetas anuales por dos quinquenios y dos anualidades, a partir de 1.º de mayo de 1934; 650, a partir de 1.º de mayo de 1935; 700, a partir de 1.º de mayo de 1936, y 750, a partir de 1.º de mayo de 1937, por tercera, cuarta y quinta anualidad, al Auxiliar primero de Oficinas y Archivos D. Enrique Salnz Gómez, por llevar 15 años de servicio.

600 pesetas anuales por dos quinquenios y dos anualidades, a partir de 1.º de marzo de 1933; 650, a partir de 1.º de marzo de 1934; 700, a partir de 1.º de marzo de 1935; 750, a partir de 1.º

de marzo de 1936, y 800, a partir de 1.º de marzo de 1937, por tercera, cuarta, quinta y sexta anualidad, al Auxillar primero de los Servicios Técnicos don José González Ternero, por llevar 16 años de servicio.

700 pesetas anuales por dos quinquenios y cuatro anualidades, a partir de 1.º de mayo último, al Auxillar primero de los Servicios Técnicos D. Antonio Casas Camargo, por llevar 14 años de servicio.

950 pesetas anuales por dos quinquenios y nueve anualidades, a partir de 1.º de abril de 1934 y 1.000 a partir de 1.º de abril de 1935, por décima anualidad, al Auxillar primero de los Servicios Técnicos D. Manuel Bravo Linares, por llevar 20 años de servicio.

650 pesetas anuales por dos quinquenios y tres anualidades, a partir de 1.º de mayo último, al Auxillar primero de los Servicios Técnicos D. Andrés Pérez Verdejo, por llevar 13 años de servicio.

650 pesetas anuales por dos quinquenios y tres anualidades, a partir de 1.º de enero de 1934; 700, a partir de 1.º de enero de 1935; 750, a partir de 1.º de enero de 1936, y 800 a partir de 1.º de enero de 1937, por cuarta, quinta y sexta anualidad, al Auxillar segundo de los Servicios Técnicos D. José Ubarret Bernal, por llevar 16 años de servicio.

250 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de 1.º de octubre de 1935, al Auxillar segundo de los Servicios Técnicos D. Francisco de Diego García, por llevar cinco años en el empleo.

800 pesetas anuales por dos quinquenios y seis anualidades, a partir de 1.º de enero de 1934; 858, a partir de 1.º de enero de 1935; 900, a partir de 1.º de enero de 1936, y 950, a partir de 1.º de enero de 1937, por séptima, octava y novena anualidad, al Auxillar segundo de los Servicios Técnicos D. Julián Lubián Mellado, por llevar 19 años de servicio.

550 pesetas anuales por dos quinquenios y una anualidad, a partir de 1.º de enero de 1934;

600, a partir de 1.º de enero de 1935; 650, a partir de 1.º de enero de 1936, y 700, a partir de 1.º de enero de 1937, por segunda, tercera y cuarta anualidad, a los Auxillares segundos de los Servicios Técnicos D. Juan Bernal Lagóstena y D. Julio Vilches Sánchez, por llevar 14 años de servicio.

800 pesetas anuales por dos quinquenios y seis anualidades, a partir de 1.º de febrero de 1934; 850, a partir de 1.º de febrero de 1935; 900, a partir de 1.º de febrero de 1936, y 950, a partir de 1.º de febrero de 1937, por séptima, octava y novena anualidad, al Auxillar segundo de los Servicios Técnicos don José Ramírez Picardo, por llevar 19 años de servicio.

650 pesetas anuales por dos quinquenios y tres anualidades, a partir de 1.º de abril de 1934; 700, a partir de 1.º de abril de 1935; 750, a partir de 1.º de abril de 1936, y 800, a partir de 1.º de abril de 1937, por cuarta, quinta y sexta anualidad, al Auxillar segundo de los Servicios Técnicos D. Rafael Gil Peña, por llevar 16 años de servicio.

800 pesetas anuales por dos quinquenios y seis anualidades, a partir de 1.º de abril de 1934; 850, a partir de 1.º de abril de 1935; 900, a partir de 1.º de abril de 1936, y 950, a partir de 1.º de abril de 1937, por séptima, octava y novena anualidad, al Auxillar segundo de los Servicios Técnicos D. Manuel Fernández Ortega, por llevar 19 años de servicio.

600 pesetas anuales por dos quinquenios y dos anualidades, a partir de 1.º de enero de 1934; 650, a partir de 1.º de enero de 1935; 700, a partir de 1.º de enero de 1936, y 750, a partir de 1.º de enero de 1937, por tercera, cuarta y quinta anualidad, al Auxillar segundo de los Servicios Técnicos D. Fernando Errea Casas, por llevar 15 años de servicio.

850 pesetas anuales por dos quinquenios y siete anualidades, a partir de 1.º de marzo de 1934; 900, a partir de 1.º de marzo de 1935; 950, a partir de 1.º de marzo de 1936, y 1000, a partir de 1.º de marzo de 1937, por octa-

va, novena y décima anualidad, al Auxillar segundo de los Servicios Técnicos D. Antonio Haro Escudler, por llevar 20 años de servicio.

250 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de 1.º de enero de 1936, al Auxillar Segundo de los Servicios Técnicos D. Andrés Porta López, por llevar cinco años de servicio.

750 pesetas anuales por dos quinquenios y cinco anualidades a partir de 1.º de enero de 1934; 800, a partir de 1.º de enero de 1935; 850, a partir de 1.º de enero de 1936 y 900 a partir de 1.º de enero de 1937, por sexta, séptima y octava anualidad, al Auxillar Segundo de los Servicios Técnicos D. Francisco de la Paz Cebada, por llevar 18 años de servicio.

850 pesetas anuales por dos quinquenios y siete anualidades, a partir de 1.º de abril de 1934; 900, a partir de 1.º de abril de 1935; 950, a partir de 1.º de abril de 1936 y 1.000 a partir de 1.º de abril de 1937, por octava, novena y décima anualidad, al Auxillar Segundo de los Servicios Técnicos D. Hermenegildo Maldonado Toro, por llevar 20 años de servicio.

900 pesetas anuales por dos quinquenios y ocho anualidades, a partir de 1.º de marzo de 1934; 950, a partir de 1.º de marzo de 1935 y 1.000 a partir de 1.º de marzo de 1936, por novena y décima anualidad, al Auxillar Segundo de los servicios Técnicos D. Manuel Lobatón Rueda, por llevar 20 años de servicio.

750 pesetas anuales por dos quinquenios y cinco anualidades a partir de 1.º de enero de 1934; 800, a partir de 1.º de enero de 1935; 850, a partir de 1.º de enero de 1936 y 900, a partir de 1.º de enero de 1937, por sexta, séptima y octava anualidad, al Auxillar Segundo de los Servicios Técnicos D. José López Daza, por llevar 18 años de servicio.

200 pesetas anuales por el primer aumento de sueldo, a partir de 1.º de julio último, al Sirviente de Oficinas Administrativas Manuel Ibáñez Monedero, por llevar cinco años de servicio.

250 pesetas anuales por un



quinquenio, a partir de 1.º de abril de 1936, al Maestro permanente de Marinería Evaristo Landeira Valvo, por llevar cinco años en la clase.

500 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de 1.º de marzo de 1936, y 550 por primera anualidad, a partir de 1.º de marzo de 1937, al Maestro permanente de Artillería Juan Luis Contreras, por llevar 11 años en la clase; quedando rectificadas en este sentido la Orden de 26 de marzo último (B. O. núm. 161).

1.123,20 pesetas anuales por el segundo aumento de sueldo, a partir de 1.º de diciembre de 1936, al Cocinero de Equipajes Manuel Lojo Rodríguez, por llevar 20 años de servicio.

Burgos 13 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Reserva Naval

Habiéndose padecido error al computar las condiciones de navegación al Capitán de la Marina Mercante D. Francisco Serra Serra, y careciendo de las reglamentarias para el empleo de Teniente de Navío, se rectifica la Orden de 27 de mayo último (B. O. núm. 226), en el sentido de que se le nombra Alférez de Navío de la Reserva Naval sirviendo en la Movillada.

Salamanca 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

#### Sección del Aire

##### Asimilaciones

Queda rectificadas la Orden de 31 de agosto último (B. O. número 315) por la que se concede la militarización, asimilándole a la Brigada del Arma de Aviación D. José Asensio García, en el sentido de que su primer apellido es Asensio y no Asenjo, como por error se consignaba.

Burgos 14 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Empleos honoríficos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Aire y de conformidad con lo que dispone el Decreto número 314, de fecha 9 de julio último (B. O. número 262), se confirma el nombramiento de los Oficiales honorarios que prestan sus servicios en el Arma de Aviación y que a continuación se relacionan:

Capitán D. Juan Antonio Kandelán y Duani.

Idem D. Agustín de Torrónategui y Suárez.

Idem D. Arturo Luis Elizalde Biada.

Idem Mohamed Bel El Mendi.

Idem D. José Pericás Morros.

Teniente D. Antonio Sancho Rodríguez.

Idem D. Luis Gutiérrez Soto.

Idem D. Joaquín Payá Navarro.

Idem D. Antonio Mora Agües.

Idem D. Antonio Anet Godot.

Idem D. Samuel Luchsinger.

Idem D. Manuel Gálvez Zabala.

Idem D. Manuel Cámara Muñoz.

Idem D. Ignacio Sagnier Vidal.

Idem D. José Salas Amat.

Idem D. Jaime Clavel Montiú.

Idem D. Alejandro Bonora Muñoz.

Idem D. Wifredo Ricart Medina.

Idem D. Ramón Prendes.

Idem D. Angel Maté Pedroche.

Idem D. Antonio Carrillo Maestre.

Idem D. Carlos Ollvares Vaqué.

Idem D. Carlos de la Torre Costa.

Idem D. Sebastián Carpi Villar.

Idem D. Miguel Castillo Salvados.

Alférez D. Ricardo Segura Fernández.

Idem D. Antonio Ortiz Arce Hernández.

Idem D. Cayetano Cabanyes Mata.

Idem D. Francisco Sagalá Vergé.

Idem D. Raul Celestino Gómez.

Idem D. Eduardo Bustillo López.

Idem D. Roberto Trias Milat

Idem D. Juan Pedro Toro Buiza

Idem D. José María Lloset Marañón.

Idem D. José Marañón Jiménez.

Idem D. Manuel Quijano y García de Rueda.

Idem D. Juan Antonio Mayor de Lorenzo.

Idem D. Fernando Pérez Flores.

Idem D. Jacobo Millar Prendergás.

Idem D. Juan Manuel Sánchez y Dujats des Allmes.

Idem D. Antonio González Amallach.

Idem D. José Manuel Ojeda Gullelmi.

Idem D. Félix Elvira y Gil de Ramales.

Idem D. Pedro Artillo Morales.

Idem D. Jesús Pérez Palencia.

Idem D. Ignacio Ardiz Fraile.

Idem D. Alberto Monche Escubos.

Idem D. Tomás Oyarzun.

Idem D. Carlos Mayer.

Idem D. Fernando Valentí Clua.

Idem D. Vicente Campos Guereña.

Idem D. Salvador de Fabriel y Ramírez de Cartagena.

Idem D. Tomas de Martín Barbadillo.

Idem D. José R. de Bufalá Moreno Churruca.

Idem D. Francisco Pérez del Pulgar y Valle.

Idem D. Fernando de Caralt Marks.

Idem D. Fernando Pons y Ramírez Vergel.

Idem D. Salvador Brunet y Ferrer.

Idem D. José González Luque.

Idem D. Juan Caravaca Rogé.

Idem D. Eduardo Gutiérrez Tagua.

Idem D. Antonio Flores Tassara.

Idem D. Victor Echea Rodríguez.

Idem D. Enrique Ansaldo Benjarano.

Idem D. Manuel Rodríguez Piñero.

Idem D. Eloy Díaz Jiménez y Martínez.

Idem D. Ernesto Ollero de la Rosa.

Idem D. Eduardo Clavijo Peñarrocha.

Idem D. José Román Calvente.

Idem D. Felipe Rublo Sánchez.

Idem D. Francisco Montes Bravo.

Idem D. Augusto Abarca Pérez.

Idem D. Lorenzo Hernández Díaz.

Idem D. José Alarcón Tomás.

Idem D. José Martínez Pérez.

Idem D. Hilario García Gómez.

Idem D. Angel Rodríguez Quesada.

Idem D. Juan Antonio Hernández Rodríguez.

Idem D. Buenaventura Jiménez Gómez.

Idem D. Alfredo Dáneo Gentile.

Idem D. Agustín Letourrette Sánchez.

Idem D. Rafael Crooke Campo.

Idem D. Luis Soldevilla Monje.

Idem D. José Martínez Bernaldo de Quirós.

Burgos 14 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

### Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Sargentos Provisionales de Artillería con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso tendrá lugar en Medina del Campo y dará comienzo el día 26 del actual.

2.ª Su duración será de 15 días consecutivos, todos lectivos.

3.ª Será Director del curso el primer Jefe del 4.º Regimiento Pesado de Artillería, quien designará los Profesores y Auxiliares entre el personal de Jefes, Oficiales y Clases del expresado Regimiento.

4.ª Asistirán a dicho curso todos los cabos y soldados que propongan sus Jefes naturales como consecuencia de los que, a su vez les propongan los capitanes de Batería, con la limitación de que el máximo de ellos no podrá exceder de dos por cada una de dichas unidades.

haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que si el número de propuestos excede de los 500 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuran en cabeza.

5.ª Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes, será la que corresponda a la de los reemplazos que se encuentran en filas.

6.ª Además de la edad señalada en la base anterior, han de tener en cuenta los Jefes de las unidades que formulen la propuesta a que se refiere la base 4.ª, que los alumnos propuestos han de contar por lo menos con dos meses de servicio en los frentes de primera línea y reunir condiciones de vocación, valor y aptitud para el mando, y también como mínima la preparación cultural exigida a los del grupo A en la convocatoria del curso para Sargentos provisionales de Infantería, que fué anunciada por Orden de 28 de agosto del año actual en el (B. O. del E. número 318) que son las siguientes:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de aritmética que comprenda hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

7.ª De acuerdo con la base 4.ª, se seleccionarán 500 alumnos entre todos los aspirantes por el Director del curso.

8.ª Los aspirantes propuestos para este curso, deberán encontrarse en la Escuela antes del día 25 para dar por terminada la selección de los alumnos en este día e han provisto de su vestuario, equipo, su armamento y suministros hasta fin de mes.

Burgos 17 septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

## Anuncios Oficiales

### Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 18 de septiembre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Francos.....	33'25
Libras.....	42'45
Dólares.....	8'58
Libras.....	45'15
Francos suizos.....	100'35
Reichsmark.....	3'45
Belgas.....	144'70
Florines.....	4'72
Escudos.....	38'00
Peso moneda legal.....	2'05
Coronas chocas.....	30'00
Coronas suizas.....	2'10
Coronas noruegas.....	2'14
Coronas danesas.....	1'00

#### DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	41'55
Libras.....	53'05
Dólares.....	10'72
Francos suizos.....	245'40
Escudos.....	48'25
Peso moneda legal.....	3'30

## Administración de Justicia

### EDICTOS Y REQUISITORIAS

#### Sevilla

Don Antonio Camoyán Pascual, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro de esta Capital,

En virtud de providencia dictada hoy en el juicio ejecutivo que se sigue en dicho Juzgado y Secretaría interinamente a cargo del que refrenda, instado por la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., contra D. Otto Reinhardt, sobre cobro de pesetas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por término de ocho días, cantidad de su aprecio y condiciones que se dirán de los bienes embargados al ejecutado consistentes en todas las casetas de transformación, líneas de transporte de energía eléctrica a alta tensión, líneas de distribución de esta misma energía en baja tensión, conductores, acometidas, instalaciones, concesiones, contratos de suministro y en general cuanto constituye el negocio de transporte y distribución de esta

eléctrica en los pueblos de Villanueva del Ariscal, Olivares, Albaida, Salteras, Espartinas, Umbrete y Bullollos de la Mitación, cuyo detalle y valoración es la siguiente:

Trescientos cincuenta postes de pino de 8 mts. usados; setecientos cincuenta aisladores para alta tensión, tipo Berenguer 2913, con soportes usados; cuatro mil kgs. de hilo de cobre desnudo de 10 milímetros cuadrados de sección, viejo; trescientos metros de cable armado subterráneo de tres conductores de 10 milímetros cuadrados de sección para 6.000 v. usado y demás material pequeño que constituye las líneas de transporte, 8.250'00 pesetas.

Herrajes, viguetas, puertas, ventanas y demás materiales de construcción que forman las casetas de transformación del Triunfo, Umbrete, Bullollos de la Mitación, Villanueva del Ariscal, Olivares y Salteras, 3.000'00.

Un interruptor automático de aceite para 6.000 v. usado; cuarenta y cinco seccionadores unipolares para 6.000 y 15.000 v. usados; treinta y nueve fusibles para 6.000 y 15.000 v. usados; ciento cinco aisladores para 6.000 y 15.000 v. usados; setenta y cuatro metros de cable armado de tres conductores de 10 milímetros cuadrados para 6.000 y 15.000 v. usado en varios trozos; tres pasamuros; cuatro cajas de extremidad tipo interior y cuatro tipo exterior para 6.000 v. usadas; sesenta y tres kilogramos hilo de cobre viejo de distintas secciones en trozos y demás material pequeño vario que constituye, junto con el material detallado, las instalaciones de casetas de transformación, 2.759'00.

Un transformador de 100 kva. de 6.000'600 v.; dos de 25 kva. de 6.000'220 v.; uno de 53 kva. de 6.000'200 v.; uno de 40 kva. de 6.000'218 v.; uno de 30 kva. de 6.000'220 v.; dos de 40 kva. de 6.000'220 v.; uno de 10 kva. de 6.000'210 v. y uno de 20 kva. de 6.000'220 v. usados, con su aceite aislante, 29.000'00.

Catorce mil quinientos kgs. de hilo y cable de cobre desnudo, viejo, de distintas secciones y en distintos trozos; ochocientas cuarenta palometas de tubo de hierro de distinto diámetro alrededor de 10 cm. y longitudes variables, con sus garras de fijación, usadas; ochocientos mil aisladores para baja tensión con sus soportes de hierro, de distintos tipos, usados, y demás material vario pequeño que constituye las líneas de distribución, 82.900'00.

Sesenta mil metros de hilo cubierto para baja tensión del tipo I. K. B. viejo, en distintos trozos; nueve mil palomillas de hierro, para dos conductores, con sus aisladores de poleas, usadas; cuatro mil quinientos diez mts. de hilo bajo plomo, de distintas secciones, usado en trozos; dos mil novecientos cincuenta fusibles de porcelana, usados; seiscientas lámparas de alumbrado público, completas, usadas y demás material pequeño vario que constituye las acometidas, 9.897'00.

Nueve mil mts. de hilo de cobre cubierto para baja tensión, I. K. B. usado, en distintos trozos, seiscientos metros de conductor de cobre flexible, usado, en varios trozos; dos mil quinientos aisladores para baja tensión de poleas, usados; trescientos porta-lámparas usados y demás material pequeño vario que constituye las instalaciones interiores, 846'00.

Cuatrocientos setenta y cinco aisladores para baja tensión de distintos tipos; cincuenta y tres aisladores para alta tensión de distintos tipos; ocho mil ochocientos setenta y cinco aisladores de polea para baja tensión; mil seiscientas ochenta pipas de porcelana para baja tensión núm. 210; trescientos noventa y cuatro corta-circuitos de porcelana; siete mil quinientos cuarenta y nueve metros de hilo de cobre cubierto de distintas clases y secciones, en varios trozos; mil doscientos sesenta y ocho soportes de hierro para aisladores de baja tensión, de distintos tipos; mil ciento setenta lámparas eléctricas de distintos tipos; mil quinientos cuarenta y tres porta-lámparas de distintas clases; noventa y cuatro tulipas esmaltadas; veintiocho brazos para alumbrado público; doscientos cincuenta y cinco mts. de tubo de fulaxita en distintos trozos; noventa y siete interruptores de porcelana; dos contadores de 5 y 10 amps. respectivamente; cuatrocientos cincuenta y cuatro platicos de madera y demás material pequeño vario que constituye los almacenes, 10.895'00.

Total pesetas 165.397'00.

Habiéndose señalado para su remate en el mejor postor el día veintinueve del actual a las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, sito en Calle Almirante Apocada, cuatro, de esta Capital, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúe, pudiendo

hacerse a caldad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los solicitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Y para su publicidad se extiende el presente en Sevilla a seis de septiembre de mil novecientos treinta y siete. = Segundo Año Triunfal. = Ant. Camoyán. = El Secretario, M. Priego.

### Ateca

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su Partido,

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 143 de 1937, tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra D. Jesús Miñana Maestro, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguiente, a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que cubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. = El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela Arcarazo. = El Secretario Judicial, Antonio Noguerol y Martínez.

**Aolz**

Franco Callao, Macario Domingo, de 47 años, capitán de obras, natural de Riglos (Huesca) domiciliado últimamente en Caseda, de esta provincia y cuyo actual paradero se ignora, procesado por coacción y hurto en sumario 97 de 1936, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Pamplona por auto de 28 de abril pasado dictado en dicho sumario, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Aolz a 4 de mayo de 1937.—El Juez de instrucción.

**Valencia de Don Juan**

Mollela Vaquero, Laureano, de unos 27 años de edad, de estatura regular, delgado, algo rubio, pelo castaño, que usa gabardina y viste traje verde que tuvo su domicilio en Sahagún y cuyo actual paradero se ignora, comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción para notificarle el auto de procesamiento, ser indagado y constituirse en prisión, contra el decretado en el sumario número 76 de 1936, que se sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado sujeto y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

Valencia de Don Juan 19 de mayo de 1937.—El Juez de instrucción interino.—El Secretario

Telegrafista José, vecino que fue paradero y demás circunstancias se ignoran, procesado en causa que se le sigue con el número 47 de 1937, por el delito

de estafa de Hospedaje, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona 29 de abril de 1937.—El Juez de instrucción.

**Santiago**

Sánchez Pérez, Josefina, de 17 años, soltera, sirvienta, de estatura regular, color moreno, pelo recogido, natural de Escabote, en el Ayuntamiento de Boiro, partido de Noya y vecina que fué de la Coruña, procesada en el sumario número 260 de 1937 sobre hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santiago, a ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde.

Santiago 29 de abril de 1937.—El Juez de instrucción.—El Secretario.

**Vitigudino**

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ledesma, e Instructor del expediente que a continuación se indica:

Hago saber: Que en providencia de 25 del pasado agosto he acordado la ocupación preventiva de los bienes del vecino de Aldeadávila de la Rivera, José Mejido Sánchez, y pudiendo tener dicho encartado otra clase de bienes que no han sido objeto de ocupación, o los efectos de la Responsabilidad Civil que pueda declararse, en el expediente que contra el mismo se instruye. Se requiere a los Directores de Bancos, Cajas de Ahorro, Establecimientos de Crédito y Compañías o Empresas de cualquier clase, así como, a cualquier persona en Entidad que tenga en depósito administración o cualquier otro concepto, bienes, efectos, títulos o valores de la propiedad de la mercadería que en el cual este expediente se dirige o hubieran de hacer pagos al mismo, que no sean intercesores o ventas, para que cuando en estos bienes o pago a este Juzgado se requiera la responsabilidad que en derecho procesal se requiere en el expediente que contra el mismo se instruye, se pongan a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado sujeto y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

bienes de la propiedad del encartado con posterioridad al 19 de Julio de 1936, para que presenten relación de dichos bienes, indicando su situación. Y asimismo, se interesa a todos los alcaldes y delegados de Hacienda, para que remitan relación de los que aparezcan en los Amillaramientos, Reparimientos, Registros y Catastros de la propiedad del mismo, e inviten a todos los cuantos tengan conocimiento de bienes propios del sujeto en cuestión, para que hagan manifestación de ellos a este Juzgado Especial a los mismos fines de su ocupación preventiva.

Dado en Vitigudino a 7 de septiembre de 1937.—Segundo año triunfal.—El Juez especial, Antonio Niño.—P. S. O., Juan de Dios González.

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ledesma, e Instructor del expediente que a continuación se indica:

Hago saber: Que en providencia de 25 del pasado agosto he acordado la ocupación preventiva de los bienes del vecino de Aldeadávila de la Rivera, Ildefonso González Cañelo, y pudiendo tener dicho encartado, otra clase de bienes que no han sido objeto de ocupación, o los efectos de la Responsabilidad Civil que pueda declararse, en el expediente que contra el mismo se instruye. Se requiere a los Directores de Bancos, Cajas de Ahorro, Establecimientos de Crédito y Compañías o Empresas de cualquier clase, así como, a cualquier persona en Entidad que tenga en depósito, administración o cualquier otro concepto, bienes, efectos, títulos o valores de la propiedad de la persona contra la cual este expediente se dirige o hubieran de hacer pagos al mismo, que no sean intercesores o ventas, para que cuando en estos bienes o pago a este Juzgado se requiera la responsabilidad que en derecho procesal se requiere en el expediente que contra el mismo se instruye, se pongan a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado sujeto y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

de Julio de 1936, para que presenten relación de dichos bienes, indicando su situación. Y asimismo, se interesa a todos los alcaldes y delegados de Hacienda, para que remitan relación de los que aparezcan en los Amillaramientos, Repartimientos, Registros y Catastros de la propiedad del mismo, e inviten a todos los cuantos tengan conocimiento de bienes propios del sujeto en cuestión, para que hagan manifestación de ellos a este Juzgado Especial a los mismos fines de su ocupación preventiva.

Dado en Vitigudino a 7 de septiembre de 1937.—Segundo año triunfal.—El Juez especial, Antonio Niño.—P. S. O., Juan de Dios González.

asimismo, se interesa a todos los alcaldes y delegados de Hacienda, para que remitan relación de los que aparezcan en los Amillaramientos, Repartimientos, Registros y Catastros de la propiedad del mismo, e inviten a todos los cuantos tengan conocimiento de bienes propios del sujeto en cuestión, para que hagan manifestación de ellos a este Juzgado Especial a los mismos fines de su ocupación preventiva.

Dado en Vitigudino a 7 de septiembre de 1937.—Segundo año triunfal.—El Juez especial, Antonio Niño.—P. S. O., Juan de Dios González.

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ledesma, e Instructor del expediente que a continuación se indica:

Hago saber: Que en providencia del 25 del pasado agosto he acordado la ocupación preventiva de los bienes del vecino de Aldeadávila de la Rivera, Pablo Bareaña Luis, y pudiendo tener dicho encartado, otra clase de bienes que no han sido objeto de ocupación, a los efectos de la Responsabilidad Civil que pueda declararse, en el expediente que contra él mismo se instruye. Se requiere a los Directores de Bancos, Casas de Ahorro, Establecimientos de Crédito y Compañías o Empresas de cualquier clase, así, como, a cualquier persona en Entidad que tenga en depósito, administración o cualquier otro concepto, bienes, efectos, títulos o valores de la propiedad de la persona contra la cual, este expediente se dirige o hubieran de hacer pagos al mismo, que no sean intereses o rentas, para que tengan y entreguen relación de los expresados bienes o pagos a éste Juzgado Especial. Apercebidos, que, de no hacerlo, les parará la responsabilidad que en derecho proceda. Se requiere así mismo a cuantas personas individuales o colectivas, hayan adquirido bienes de la propiedad del encartado con posterioridad al 19 de Julio de 1936, para que presenten relación de dichos bienes, indicando su situación. Y

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ledesma, e Instructor del expediente que a continuación se indica:

Hago saber: Que en providencia del 25 del pasado agosto he acordado la ocupación preventiva de los bienes del vecino de tiya de los bienes de los vecinos de Aldeadávila de la Rivera, Rafael y Santiago Lorenzo Hernández y pudiendo tener dichos encartados otra clase de bienes que no han sido objeto de ocupación, a los efectos de la Responsabilidad Civil que pueda declararse, en el expediente que contra él mismo se instruye. Se requiere a los Directores de Bancos, Casas de Ahorro, Establecimientos de Crédito y Compañías o Empresas de cualquier clase, así, como, a cualquier persona en Entidad que tenga en depósito, administración o cualquier otro concepto, bienes, efectos, títulos o valores de la propiedad de la persona contra la cual, este expediente se dirige o hubieran de hacer pagos al mismo, que no sean intereses o rentas, para que tengan y entreguen relación de los expresados bienes o pagos a éste Juzgado Especial. Apercebidos, que, de no hacerlo, les parará la responsabilidad que en derecho proceda. Se requiere así mismo a cuantas personas individuales o colectivas, hayan adquirido bienes de la propiedad del encartado con posterioridad al 19 de Julio de 1936, para que presenten relación de dichos bienes, indicando su situación. Y asimismo, se interesa a todos

los alcaldes y delegados de Hacienda, para que remitan relación de los que aparezcan en los Amillaramientos, Repartimientos, Registros y Catastros de la propiedad del mismo, e inviten a todos los cuantos tengan conocimiento de bienes propios del sujeto en cuestión, para que hagan manifestación de ellos a este Juzgado Especial a los mismos fines de su ocupación preventiva.

Dado en Vitigudino a 7 de septiembre de 1937.—Segundo año triunfal.—El Juez especial, Antonio Niño.—P. S. O., Juan de Dios González.

### Pravia

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Cesáreo Trabanco, v.º de Peñaflores (Grado) como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 28 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Santos Castaño Anton, vecino de Ranón (Avilés) como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escri

to, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 28 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

### Ejea de los Caballeros

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 53 trámite por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra don Miguel Asín Florián vecino de Ejea de los Caballeros, en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros 6 de septiembre de 1937.—Serros a 16 de Julio de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Aizpún.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 105 trámite por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra don Agustín Sobau Torralba, vecino de Erdisa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad

civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Aizpún.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 388 trámite por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra don Julián López García, vecino de Barboles, y actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 7 de septiembre de 1937.—Segundo año triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Francisco Fernández.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 383 trámite por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra D. Manuel Marcén Cuartero vecino de plaza de Jellón en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 7 de septiembre de 1937.—Segundo año triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Francisco Fernández.

### Carrión de los Condes

José Valdeón Viana, de 42 años, casado, industrial, hijo de Justo y Silvina natural y vecino que fué de Piedras Lueñas, cuyo actual paradero se ignora, procesado en la causa núm. 49 de 1935 del Juzgado de Carrión de los Condes por el delito de lesiones, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de Palencia a responder de los cargos que le resultan en dicha causa y constituirse en prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado el que caso de ser hallado será puesto a disposición de este Juzgado en la prisión del partido.

Dado en Carrión de los Condes a 20 de mayo de 1937.—El juez de instrucción, Manuel Aizpún.

**Sevilla**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número uno de esta ciudad por auto de 1.º de agosto de 1937, en los autos de juicio de testamentaría de don Antonio Miranda Bravo, romovidos por doña Cristóbalina Gallego Merino, se cita por medio de la presente a doña Agueda Lucena, doña Estrella Casajuana y doña Petra Romero González, cuyos domicilios se desconocen, para que comparezcan en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca (Palacio de Justicia), el día 5 de agosto próximo, a las doce de su mañana a fin de llevar a efecto la formación de inventario acordada en dichos autos previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en los periódicos oficiales expido la presente en Sevilla a 10 de julio de 1937.

**Antequera**

Don Manuel Hazañas González, comandante de Infantería, Juez especial del expediente de incautación de bienes contra individuos del pueblo de Mollina, provincia de Málaga.

Hago saber: Que por el presente y de acuerdo a lo previsto en el artículo cuarto, de la orden de la Presidencia de la Comisión de Justicia, de 13 de marzo último y demás disposiciones vigentes, llamo y requiero a los presuntos responsables José Mejías Velasco, José Carmona Álvarez, José García Pérez, Francisco Satguero Capitán, Pedro Llamas Rebollo, Rafael Gómez Cano, Miguel Rosas Hikalgo, y Francisco Atero García, vecinos que fueron de la villa de Mollina (Málaga), en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, sito en calle Tercia, núm. 8.º ante el Juez como instructor del expediente que se les sigue de incautación de bienes, personalmente o por escrito alegando y probando en su defensa lo que estima procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Antequera a 30 de agosto

de 1937. Segundo Año Triunfal. — El comandante Juez Instructor Manuel Hazañas.

**Oviedo**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Víctor Sánchez Pedregal, vecino de la parroquia de la Corredoria, Concejo de Oviedo.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 2 de junio de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

**La Cañiza**

Don Manuel Lourido Mera, Juez de Instrucción accidental de La Cañiza y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de lo acordado por la superioridad en el sumario número 36 de 1934, sobre robo; contra José Rodríguez Vázquez, se llama, cita y emplaza al expresado procesado de 47 años de edad, casado, propietario, hijo de Ricardo y de Ramona, natural de la parroquia de Filgueira, término de Creciente en este partido y domiciliado últimamente en esta villa calle de Villanueva, hoy en ignorado paradero para que en término de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia de Pontevedra y en tablón de anuncios de este Juzgado de Instrucción, comparezca ante este dicho Juzgado para constituirse en prisión; así mismo se interesa de todas las autoridades y agentes de la misma procedan a la busca y captura del referido procesado y de ser habido se ponga a disposición de este Juzgado apercibiendo al referido procesado que de no presentarse ni ser habido durante el indicado plazo se le declarará rebelde con todas sus consecuencias legales.

Dado en La Cañiza a 8 de julio de 1937.—Manuel Lourido.

**Astorga**

En virtud de lo acordado con esta fecha en el expediente prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de enero último sobre declaración de responsabilidad contra otros y Benito Fidalgo, se cita por medio de la presente a dicho Benito Fidalgo, vecino que fué de Brañuela, y cuya actual residencia o paradero se desconoce para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez Instructor del expediente don Magín G. Revillo Fuerles, en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Astorga, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Astorga 5 de julio de 1937.—El Secretario Judicial.

**Málaga**

Por la presente y a virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Merced de esta ciudad, nombrado Juez especial instructor para el expediente de responsabilidad civil contra Manuel de las Peñas, se cita a doña Dolores Herrero Morilla y a su hija doña Dolores o Carmen Peña Herrero, a fin de que dentro del término de ocho días contados desde de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» comparezcan en dicho Juzgado sito en el piso segundo de la Alameda principal, número 25, con objeto de ser oídas en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Málaga 8 de septiembre de 1937.—El secretario Fernando Ortega.

**Redondela**

Don José Belver Álvarez, Juez de Instrucción de Redondela y su partido judicial.

Por la presente se cita y emplaza a don Ramón Álvarez Fernández, industrial, vecino que fué de Santa Marina de Covele, partido judicial de La Cañiza, y en la actualidad residente, al parecer, en Lisboa, para que comparezca ante este Juzgado en el término de ocho días a partir de la publicación del presente para ser oído o bien alegue por escrito lo que en su descargo conviniere, a consecuencia de expediente que se tramita contra el mismo sobre declaración de responsabilidad civil administrativa por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, y bajo apercibimiento de que si no lo hace se continuará dicho expediente en su rebelde y sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Redondela a 25 de junio de 1937.—El Juez Instructor, J. Belkver Alvarez.—El Secretario, C. Pintos

### Alhama de Granada

Don Jerónimo Castillo Prados, juez de instrucción occidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza a los siguientes procesados

José Álvarez Martín, hijo de José y Francisca, de 26 años, casado, del campo, natural de Jayena y vecino de Fornes,

Antonio Navas Vinuesa, hijo de José y Antonia, de 36 años, casado, del campo, natural y vecino de Fornes,

Francisco Pérez Moles, hijo de Antonio y Salomé, de 38 años, casado, del campo, natural y vecino de Fornes,

José Recio Navas, hijo de Isidro y Carmen, de 30 años, casado, del campo, natural y vecino de Fornes.

Joaquín Pérez Ruiz, hijo de Ramón y Francisca, de 52 años, casado, del campo, natural y vecino de Fornes.

Francisco Martín Fernández, hijo de José y Juana, de 40 años, casado, del campo, natural y vecino de Fornes.

Daniel García Sánchez, hijo de José y Carmen, de 25 años, casado, albañil, natural y vecino de Fornes.

Joaquín Quintana Pérez, hijo de Manuel y Valentina de 32 años, soltero, del campo, natural y vecino de Fornes.

José Guerrero Martín, hijo de Fernando y María, de 33 años, casado, del campo, natural y vecino de Fornes.

José Muñoz López, hijo de José y Piedad, de 50 años, casado, del campo, natural y vecino de Fornes.

Juan Rodero Fernández, hijo de Antonio y Luisa, de 47 años, soltero, del campo, natural y vecino de Fornes.

José Martín Guerrero, hijo de Andrés y Rosalía, de 34 años, casado, del campo, natural y vecino de Fornes.

Manuel Quintana Pérez, hijo de Salvador y Antonia, de 29 años, soltero, del campo, natural y vecino de Fornes.

Francisco Fernández Vinuesa, hijo de Manuel y Antonia, de 23 años, soltero, del campo, natural y vecino de Fornes.

Antonio Ramos Fernández, hijo de Francisco y Carmen, de 38 años, casado, del campo, natural de Arenas del Rey y vecino de Fornes.

Celedonio Rodríguez Muñoz, hijo de Blas y María del Carmen, de 30 años, soltero, del campo, natural y vecino de Fornes.

Domesticados todos últimamente en el pueblo de Fornes de este partido judicial y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca insertada esta requisitoria en el «Boletín Oficial» del Estado en Burgos y en el de la provincia, así como sea radiada por la Emisora de Radio de Granada, comparecerán en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario núm. 8 de 1936, que en el mismo se sigue por el delito de coacciones, contra los mismos, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará su perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndoles si fuesen habidos a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Alhama de Granada a 5 de julio de 1937. — Jerónimo Castillo. — El secretario habilitado, Sánchez.

### Daroca

Don Juan González Paracuellos, Juez de Instrucción del partido de Daroca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 52 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Lucio Cortes Francés, de Fuentes de Jolara, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a 8 de septiembre de 1937.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Don Juan González Paracuellos, Juez de Instrucción del partido de Daroca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 33 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Miguel Yagüe Olmenó, de Fuentes de Jolara, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a 8 de septiembre de 1937.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Don Juan González Paracuellos, Juez de Instrucción del partido de Daroca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 61 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Tomás Gracia Milagros, de Manchones, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a 8 de septiembre de 1937.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.